



Certificación correspondiente al punto V.1.- Dictamen XXV-HDA-010/2025, relativo a modificaciones programáticas para el ejercicio fiscal 2025; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo virtual de fecha 31 de julio de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 23.- ANTECEDENTES -----

- 1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió los oficios **T-1911/2025, T-1912/2025, T-1913/2025, T-1946/2025, T-1959/2025, T-1961/2025, T-1970/2025, T-1971/2025, T-1973/2025, T-2009/2025, T-2010/2025, T-2029/2025 y T-2045/2025** suscritos por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025. -----
- 2. Que mediante los oficios **IN-CAB/868/2025, IN-CAB/869/2025, IN-CAB/870/2025, IN-CAB/875/2025, IN-CAB/876/2025, IN-CAB/877/2025, IN-CAB/878/2025, IN-CAB/879/2025, IN-CAB/880/2025, IN-CAB/881/2025, IN-CAB/882/2025, IN-CAB/900/2025 y IN-CAB/901/2025** el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-052/2025, XXV-053/2025, XXV-054/2025, XXV-057/2025, XXV-058/2025, XXV-059/2025, XXV-060/2025, XXV-061/2025, XXV-062/2025, XXV-063/2025, XXV-064/2025, XXV-065/2025 y XXV-066/2025** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 3. Que el día 19 de junio del año 2025 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto V.1.- Dictamen XXV-HDA-010/2025, relativo a modificaciones programáticas para el ejercicio fiscal 2025; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo virtual de fecha 31 de julio de 2025.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

CUARTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso de Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus Titulares, a la Secretaría de Hacienda y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes. ---

SEXTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma Ley. -----



SECRETARÍA DE
TESORERÍA MUNICIPAL



TIJUANA

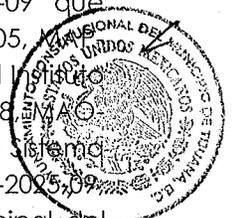
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto V.1.- Dictamen XXV-HDA-010/2025, relativo a modificaciones programáticas para el ejercicio fiscal 2025; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo virtual de fecha 31 de julio de 2025.

MP-62-01-25 que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano para que los Programas 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 47 y 62 cumplan con la alineación y actualización de sus indicadores de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 y la perspectiva de equidad de Género 2025. Modificación Programática con número de Folio MPA-SIMPATT-2025-09 que solicita el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana para el Programa 87 por alineación y actualización de sus indicadores de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027. Modificación Programática con número de Folio MP-68-01-26 que solicita el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal para el Programa 68 por alineación y actualización de sus indicadores de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027. Modificación Programática con número de Folio MP-08-01-27 que solicita la Dirección Administrativa de Regidores para el Programa 08 por alineación y actualización de sus indicadores de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 y Modificación Programáticas con número de Folio MP-07-01-29 que solicita la Dirección de Tecnologías de la Información para el Programa 07 por alineación y actualización de sus indicadores de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de Modificaciones Programáticas con números de Modificaciones Programáticas con números de Folio MAP-25-01-14, MAO-25-01-14 y MI-25-01-17 y MP-25-01-13 que solicita la Tesorería Municipal; MP-64-01-01, MAP-64-01-04, MAO-64-01-04 y MI-64-01-04 que solicita la Delegación la Mesa; MP-48-01-02, MP-50-01-06 MAP-50-01-09, MAO-50-01-09 y MI-50-01-12 que solicita la Secretaría de Bienestar y la Dirección Municipal de Prevención, Control y Sanidad; MP-02-01-03 que solicita la Secretaría de Movilidad, Urbana Sustentable, Inspección y Seguridad Vial; MP-10-01-04 que solicita la Sindicatura Procuradora; MP-61-01-05, MAP-61-01-06, MAO-61-01-06 y MI-61-01-08 que solicita la Delegación Cerro Colorado; MP-26-01-07 que solicita la Oficialía Mayor; MP-21-01-12 y MP-19-01-08 que solicita la Secretaría de Gobierno Municipal y la Dirección de Protección Civil; MP-28-01-10, MP-29-01-11, MP-31-01-09 y MP-35-01-28 que solicita la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, la Dirección de Bomberos y la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar; MP-55-01-14, MAP-55-01-07, MAO-55-01-07, MI-55-01-10, MP-56-01-15, MAP-56-01-08, MAO-56-01-08 y MI-56-01-11 que solicita la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana; MP-60-01-24, MAP-60-01-05, MAO-60-01-05 y MI-60-01-07 que solicita la Delegación Zona Centro; MPA-IMCAD-2025-11, MAP-IMCAD-2025-07, MAO-IMCAD-2025-07 y MI-IMCAD-2025-09 que solicita la Paramunicipal Instituto Municipal Contra las Adicciones; MPA-IMPAC-2025-05, IMPAC-2025-03, MAO-IMPAC-2025-03 y MI-IMPAC-2025-04 que solicita la Paramunicipal Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana; MPA-SITT-2025-12, MAP-SITT-2025-08, SITT-2025-08 y MI-SITT-2025-12 que solicita Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana; MPA-IMDET-2025-13, MAP-IMDET-2025-09, MAO-IMDET-2025-09 y MI-IMDET-2025-11 que solicita la Paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tijuana; MPA-IMMUJER-2025-08, MAP-IMMUJER-2025-06, MAO-IMMUJER-2025-06



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL.



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto V.1.- Dictamen XXV-HDA-010/2025, relativo a modificaciones programáticas para el ejercicio fiscal 2025; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo virtual de fecha 31 de julio de 2025.

IMMUJER-2025-07 que solicita la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana; MP-37-01-21, MAP-37-01-13, MAO-37-01-13, MI-37-01-16, MP-38-01-16, MAP-38-01-12, MAO-38-01-12, MI-38-01-15, MAP-39-01-11, MP-39-01-17, MAO-39-01-11, MI-39-01-14, MP-41-01-23, MAO-41-01-10, MI-41-01-19, MP-42-01-18, MP-43-01-20, MAP-43-01-10, MI-43-01-13, MP-44-01-22, MP-47-01-19, MP-47-01-19 y MP-62-01-25 que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano; MPA-SIMPATT-2025-09 que solicita el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana; MP-68-01-26 que solicita el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal; MP-08-01-27 que solicita la Dirección Administrativa de Regidores y MP-07-01-29 que solicita la Dirección de Tecnologías de la Información. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día primero de agosto del año dos mil veinticinco. -----

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

